

CONTRATACION POR PRINCIPIOS

Objeto contractual:

“Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 21/22”

Especificaciones técnicas y condiciones generales de la contratación

**Contratación Administrativa
2021**

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000095-01-CA (NUMERACION INTERNA)**

“Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 20/21”

Estimados proveedores:

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, le invita a presentar oferta/cotización formal para la Contratación **2021PP-000095-01-CA “Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 20/21”**, con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

Objeto de la contratación: Descripción y especificaciones técnicas:

La presente contratación tiene como objetivo la adquisición de reactivos químicos para el Laboratorio Químico.

A) OBJETO DE LA CONTRATACION. DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Partida	Descripción del bien que se requiere	Cantidad	Unidad de medida (unidades, peso, etc)
1.	Ácido Clorhídrico, pureza mínima 37 % , Grado reactivo para análisis (p.a.), Grado ACS y/o cumplimiento de la ISO 6353, presentación 2,5 L	40	Litros
2.	Cloroformo, Calidad HPLC, Presentación 4 L, Cumple con Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, SGA. No reenvasado, sellado de fábrica.	24	Litros
3	Metanol, pureza mínima 99,8 %, Grado HPLC, presentación 4 L, filtrado por un filtro de 0,2 µm,	80	Litros
4	Ácido Sulfúrico Concentrado, pureza 96 %, Grado reactivo para análisis (p.a.), cumplimiento de la ISO 6353, presentación 2,5 L	80	Litros
5	Hidróxido de Sodio en lentejas, pureza mínima 99%, presentación 1 kg, Grado reactivo para análisis (p.a.),	4	Kilogramos
6	Carbón activado granulado.	300	gramos



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com



**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000095-01-CA (NUMERACION INTERNA)**

“Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 20/21”

7	Compuesto de diagnóstico o reactivos de laboratorio, n.c.p. Sulfato de sodio anhidro granulado, presentación 1 kg.	12	Kilogramos
8	Sulfato de plata, pureza 98,5 %, presentación 100 g	400	gramos
9	Etanol, pureza mínima 95 %, presentación 1 L, calidad reactivo para laboratorio, no reenvasado, sellado de fábrica.	8	Litros
10	Ácido Acético Glacial, 100% , Grado reactivo para análisis (p.a.), cumplimiento de la ISO 6353, presentación 2.5 L	10	Litros
11	Ácido nítrico, n.c.p.	30	Litros
12	Compuesto de diagnóstico o reactivos de laboratorio, n.c.p. Fluoruro de Amonio, Calidad ACS, presentación 0,25 kg, Cumple con Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos SGA, no reenvasado, sellado de fábrica.	1	Kilogramo
13	Materiales de referencia certificados, n.c.p. Material de prueba de aptitud para Sólidos Suspendidos Totales, para aguas residuales, presentación para diluir a 1 L, PE 1050- 1.5G Supelco/Sigma o equivalente. Cumple ISO 17043. Ronda WP22-2 de Marzo23 -Mayo 6,2022	1	Unidad
14	Materiales de referencia certificados, n.c.p. Material de prueba de aptitud para Surfactantes anionicos (SAAM), para aguas residuales, presentación para diluir a 1 litro, PE1144 Supelco/Sigma o equivalente. Cumple ISO 17043 Ronda WP22-2 de Marzo23 -Mayo 6,2022	1	Unidad
15	Materiales de referencia certificados, n.c.p. Material de prueba de aptitud para grasas y aceites, para aguas residuales,	1	Unidad



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com



Instituto del Café de Costa Rica

www.icafe.cr



CAFÉ DE
COSTA RICA

Traceability
& Sustainability
STATEMENT

	<p>presentación para diluir a 1 litro, PE1083-2ML Supelco/Sigma o equivalente. Cumple ISO 17043. Ronda WP22-2 de Marzo23 -Mayo 6,2022</p>		
16	<p>Materiales de referencia certificados, n.c.p. Material de prueba de aptitud para sólidos sedimentables, para aguas residuales, presentación para diluir a 1 litro , Supelco/Sigma o equivalente. Cumple ISO 17043 Ronda WP22-2 de Marzo23 -Mayo 6,2022</p>	1	Unidad
17	<p>Materiales de referencia certificados, n.c.p. Cafeína, material de referencia certificado, cumple ISO 17034. Cumple con Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos SGA, no reenvasado, sellado de fábrica. Presentación 100 mg</p>	2	gramos
18	<p>Materiales de referencia certificados, n.c.p. Glucosa, material de referencia certificado, cumple ISO 17034 , presentación 1 g, Cumple con Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos SGA, no reenvasado, sellado de fábrica.</p>	2	gramos
19	<p>Materiales de referencia certificados, n.c.p. Sacarosa, pureza $\geq 99.5\%$ determinada por cromatografía de gases -GC, Grado ACS y/o cumplimiento de la ISO 17034</p>	2	gramos
20	<p>Compuesto de diagnóstico o reactivos de laboratorio, n.c.p. Ácido Bórico, pureza mínima 99,5 % presentación 500 g, Grado reactivo para análisis (p.a.), Grado ACS y/o cumplimiento de la ISO 6353,</p>	10	Kilogramos

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000095-01-CA (NUMERACION INTERNA)**

“Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 20/21”

21	<p>Compuesto de diagnóstico o reactivos de laboratorio, n.c.p. Sacarosa , grado alimenticio, presentación 1 kilo. Cumple con Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos SGA, no reenvasado, sellado de fábrica</p>	1	Kilogramo
22	<p>Compuesto de diagnóstico o reactivos de laboratorio, n.c.p. Bicarbonato de sodio , Calidad ACS, presentación 1 kg, Cumple con Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos SGA, no reenvasado, sellado de fábrica. cumplimiento de la ISO 6353,</p>	20	Kilogramos
23	<p>Compuesto de diagnóstico o reactivos de laboratorio, n.c.p. Cloruro de potasio , Calidad ACS, presentación 1 kg, Cumple con Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos SGA, no reenvasado, sellado de fábrica. cumplimiento de la ISO 6353,</p>	60	Kilogramos
24	<p>Compuesto de diagnóstico o reactivos de laboratorio, n.c.p. Nitrate de Amonio, Calidad ACS, presentación 1 kg, Cumple con Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos SGA, no reenvasado, sellado de fábrica.</p>	8	Kilogramos
25	<p>Compuesto de diagnóstico o reactivos de laboratorio, n.c.p. Solución amortiguadora con valor certificado de pH 4,00, presentación 500 mL. Cumple con Sistema Globalmente armonizado de Clasificación de Etiquetado de Productos Químicos SGA. Trazable a NIST. Fecha vencimiento superior a 1 año en el momento de la entrega.</p>	500	mililitros



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com



Instituto del Café de Costa Rica

www.icafe.cr



CAFÉ DE
COSTA RICA

Traceability
& Sustainability
STATEMENT

26	<p>Compuesto de diagnóstico o reactivos de laboratorio, n.c.p. Solución amortiguadora con valor certificado de pH 7,00, presentación 500 mL. Cumple con Sistema Globalmente armonizado de Clasificación de Etiquetado de Productos Químicos SGA. Trazable a NIST. Fecha vencimiento superior a 1 año en el momento de la entrega.</p>	500	mililitros
27	<p>Compuesto de diagnóstico o reactivos de laboratorio, n.c.p. Solución amortiguadora con valor certificado de pH 10,00, presentación 500 mL. Cumple con Sistema Globalmente armonizado de Clasificación de Etiquetado de Productos Químicos SGA. Trazable a NIST. Fecha vencimiento superior a 1 año en el momento de la entrega.</p>	500	mililitros
28	<p>Compuesto de diagnóstico o reactivos de laboratorio, n.c.p. Ácido Etilen diamino tetracético, Calidad ACS, presentación 0,25 kg, Cumple con Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos SGA, no reenvasado, sellado de fábrica.</p>	500	gramos
29	<p>Compuesto de diagnóstico o reactivos de laboratorio, n.c.p. Acetonitrilo grado isocrático, Pureza mínima 99,8 %, Grado para cromatografía líquida, presentación 4 L, filtrado por un filtro de 0.2 µm,</p>	64	Litros
30	<p>Compuesto de diagnóstico o reactivos de laboratorio, n.c.p. Hexano Calidad HPLC, Presentación 4 L, Cumple con Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, SGA. No reenvasado, sellado de fábrica.</p>	24	Litros

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000095-01-CA (NUMERACION INTERNA)**

“Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 20/21”

31	<p>Compuesto de diagnóstico o reactivos de laboratorio, n.c.p. Peróxido de hidrógeno 30 % , estabilizado para almacenamiento a altas temperaturas, presentación 1 L, Grado reactivo para análisis (p.a.), cumplimiento de la ISO 6353,</p>	20	Litros
32	<p>Compuesto de diagnóstico o reactivos de laboratorio, n.c.p. Viales de reactivo para DQO 0-1500 mg/l con mercurio, 25 unidades por caja. Fecha vencimiento superior a un año en el momento de la entrega. Aptos para ser usados directamente en espectrofotómetro HASH modelo DR 2800.</p>	9	Cajas
33	<p>Compuesto de diagnóstico o reactivos de laboratorio, n.c.p. Viales de reactivo para DQO 0-150 mg/l con mercurio, 25 unidades por caja. Fecha vencimiento superior a un año en el momento de la entrega. Aptos para ser usados directamente en espectrofotómetro HASH modelo DR 2800.</p>	2	Cajas
34	<p>Materiales de referencia certificados, n.c.p. Estándar Plasma Mehlich 3 Presentación de 0,5 L, Calidad ACS, Cumple con Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, SGA. No reenvasado, sellado de fábrica. *</p>	500	mililitros
35	<p>Materiales de referencia certificados, n.c.p. Estándar Plasma Foliares Presentación de 0,5 L, Calidad ACS, Cumple con Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos</p>	500	mililitros

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000095-01-CA (NUMERACION INTERNA)**

“Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 20/21”

	Químicos, SGA. No reenvasado, sellado de fábrica. **		
--	---	--	--

- * Las concentraciones del estándar del ítem 34 son:

Potasio	Fósforo	Cobre	Zinc	Manganeso	Hierro	Calcio	Magnesio
mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L
2000	800	250	50	500	1000	8000	2000

- ** Las concentraciones del estándar del ítem 35 son:

Calcio	Magnesio	Potasio	Fósforo	Azufre	Hierro	Cobre	Zinc	Manganeso	Boro
mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L
6500	2000	12500	800	600	90	17,5	25	100	14

B) DOCUMENTOS POR ANEXAR EN LA OFERTA

1. Deberá aportar una Certificación con no más de tres meses de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.
2. Declaración Jurada en la que se indique no encontrarse sujeto al régimen de prohibiciones de los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
3. Declaración jurada en la que se indique estar al día en el pago de impuestos nacionales.
4. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®
www.cafedecostarica.com



**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000095-01-CA (NUMERACION INTERNA)**

“Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 20/21”

solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

5. Los Oferentes deben presentar fichas técnicas de todos los artículos que Oferten, la información mínima que debe traer es, las características del artículo, marca, modelo (Si lo tiene) y fotografías del artículo.

C) REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Los Oferentes que quieran participar deberán cumplir con los requisitos de admisibilidad, dependiendo a la partida que vayan a concursar:

1. El proveedor de reactivos en Costa Rica debe estar autorizado por el fabricante de estos para venta en Costa Rica. Por lo tanto, debe aportarse una nota o certificado del fabricante que corrobore todo lo anterior con una fecha de emisión de 12 meses como máximo. Este requisito no debe ser necesariamente cumplido por los ítems 25, 26 27, 32, 33, 34 y 35.
2. Debe presentarse el Certificado de calidad de los reactivos ofertados en donde se incluya como mínimo el porcentaje de pureza. Este requisito no aplica para los ítems 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 32, 33, 34 y 35.
3. Debe presentarse evidencia de cumplimiento de la norma ISO 17034 en los reactivos que así lo indiquen. Esto se debe a que la ley del Sistema Nacional para la Calidad (8279), que crea el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), asigna al ECA como único autorizado en Costa Rica para acreditar laboratorios. El ECA exigen en el apartado 10.1 del ECA-MC-C19 Criterio de trazabilidad. “Los valores de MRC producidos por un INM, que se encuentre incorporado y con su CMC publicada en el BIPM KCDB, o producidos por un proveedor de materiales de referencia, acreditado bajo la norma ISO 17034, en su versión vigente, son considerados con trazabilidad debidamente establecida y que son producidos por un productor competente.” Por lo tanto, solo se considerarán competentes aquellos oferentes que demuestren el cumplimiento de la norma ISO 17034 en aquellos reactivos que lo soliciten.

D) CONDICIONES GENERALES PARA EL OFERENTE:

1. **Precio:** El oferente debe cotizar el precio unitario de todas las líneas anteriormente señaladas.
Los precios de la oferta deben presentarse en colones, además serán firmes y definitivos de conformidad con el artículo N° 23 del Reglamento de Contratación

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000095-01-CA (NUMERACION INTERNA)**

“Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 20/21”

Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.

En toda oferta deberá cotizarse el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye. **Además, deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 1 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762.**

Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total del servicio en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.

En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual.

No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

2. **Impuestos:** El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762.

“Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales.”

3. El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000095-01-CA (NUMERACION INTERNA)**

“Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 20/21”

4. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.
5. El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.
6. Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar adjudicatario, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos de acuerdo con el plan de trabajo definido para tales efectos, en caso de requerirse para la presente contratación.
7. Los Proveedores que quieran participar en dicho concurso deberán inscribir al Registro de Proveedores del ICAFE, el cual es en el siguiente link:
https://crcafe.icafe.go.cr/icafe/f?p=121:LOGIN_DESKTOP:114871265759518

E) DESGLOSE DE PRECIO:

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el artículo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
TOTAL	100%

La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com



Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

F) CONDICIONES PARTICULARES:

- 1. Vigencia de la Oferta:** El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **30 (treinta) días hábiles**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de 30 (treinta) días hábiles.
- 2. Plazo de entrega:** Entregas parciales con un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir de la comunicación la Orden de Compra por parte de la Unidad de Contratación Administrativa para la entrega total de los reactivos adjudicados al Contratista. Para la coordinación la entrega comunicarse con el Lic. Roberto Rojas Gonzales al teléfono 2243-7874 o al correo rgonzalez@icafe.cr.
- 3. Vigencia de la contratación:** El periodo de la contratación es por 4 mes a partir de la notificación de la Orden de Compra.
- 4. Lugar de entrega:** Laboratorio Químico del ICAFE, 400 metros norte de la iglesia católica de San Pedro de Barva, Heredia.
- 5. Forma de Pago:** Pagos parciales a 30 días naturales, esto quiere decir que se va a realizar una vez que se haya recibido a satisfacción el bien por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de la factura en la Institución a través del correo electrónico. facturacontratacion@icafe.cr

Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

- 6. Garantía:** Los artículos deberán tener una garantía de mínima 12 meses contados a partir de recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante.

En caso de que los Oferentes no indiquen expresamente la garantía se entenderá que acepta los plazos establecidos en cada una de las partidas.



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com



Instituto del Café de Costa Rica

www.icafe.cr



G) METODOLOGIA DE EVALUACION:

Para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses de la institución y acorde con lo indicado en el artículo N° 51 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, a las ofertas que cumplan con los requisitos formales y técnicos requeridos se le aplicará el siguiente criterio de evaluación:

El método de evaluación para la elección de la mejor oferta es de 100% precio y de lo cual se aplicará lo siguiente:

- Menor precio por el servicio 100%

Para la determinación de la puntuación a asignar a las demás ofertas económicas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$A = \left\{ \frac{\text{Precio del servicio menos costoso}}{\text{Precio de servicio en estudio}} \right\} \times 100\%$$

Donde A es el puntaje asignado a la oferta en estudio

Para orientar la evaluación de las ofertas e indicar prioridades que el ICAFE ha definido para esta contratación, se considera el precio como factor determinante para adjudicar, siempre y cuando las ofertas cumplan con los aspectos mínimos requeridos y sin perjuicio de que se valoren otros factores relevantes definidos previamente en el cartel.

Para el ICAFE los Precios inaceptables se definen de la siguiente manera: Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso.

b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000095-01-CA (NUMERACION INTERNA)**

“Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 20/21”

el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.

c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original.

d) Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.

Criterios de Desempate:

De existir empate en el puntaje final, luego de la evaluación de las ofertas, la selección de la oferta adjudicataria se realizará mediante el siguiente procedimiento:

Criterios de desempate: Se considerará como factor de desempate en la evaluación del presente concurso, una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el N° 81 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, con la siguiente puntuación adicional:

- PYME de industria: 5 puntos
- PYME de servicio: 5 puntos
- PYME de comercio: 2 puntos

En caso de persistir el empate, se utilizará como criterio la oferta que presente el menor tiempo de entrega, de persistir se usará como criterio la oferta con mayor plazo de garantía del equipo y en caso de persistir la Administración decidirá al azar, por moneda. De lo aquí actuado se consignará un acta que se incorporará al expediente.

H) ESPECIES FISCALES, REINTEGRO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1. **Especies fiscales y reintegro:** Para cumplir con la formalización de esta contratación, el contratista está obligado a aportar un equivalente al 0.25% (punto veinticinco por ciento) del monto adjudicado por concepto de especies fiscales o un entero de gobierno por el monto correspondiente. Al momento de aportar la colilla o entero de gobierno que respalde el pago por concepto de especies fiscales, ésta deberá indicar el número de procedimiento de contratación relacionado (al que corresponde). Adicionalmente, en cumplimiento de la directriz DGABCA-NC-12-2016 de la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y el oficio DGT-1072-2016 de la Dirección General de Tributación; deberá aportar por concepto de reintegro para la formalización contractual, la suma correspondiente al monto del contrato, según la siguiente tabla.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000095-01-CA (NUMERACION INTERNA)**

“Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 20/21”

Cálculo de Timbres				Reintegro
De	¢0,00	a	¢25.000,00	¢20,00
De	¢25.001,00	a	¢75.000,00	¢25,00
De	¢75.001,00	a	¢100.000,00	¢31,25
De	¢100.001,00	a	¢250.000,00	¢62,50
De	¢250.001,00	a	¢500.000,00	¢125,00
De	¢500.001,00	a	¢1.000.000,00	¢153,25
De	¢1.000.001,00	a	¢1.500.000,00	¢312,50
De	¢1.500.001,00	a	En adelante	¢625,00

La cancelación pueden hacerla mediante la compra de las especies fiscales (timbres), o efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente, indicando el número de la contratación y el nombre del contratista.

2. **Impuesto sobre la renta** Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.

I) REAJUSTE O REVISIONES DE PRECIOS:

Reajuste de precios: Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P = MO + I + GA + U$$

Donde:

- P = 100% referido al precio de cotización
- MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización
- I = porcentaje de insumos del precio de cotización
- GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización
- U = porcentaje de utilidad del precio de cotización



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com



Instituto del Café de Costa Rica

www.icafe.cr



**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000095-01-CA (NUMERACION INTERNA)**

“Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 20/21”

Los elementos “MO”, “I” y “GA” se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PV = PC \{MO (iMO_{tm} / iMO_{tc}) + I (iI_{ti} / iI_{tc}) + GA (iGA_{tg} / iGA_{tc}) + U\}$$

Donde:

PV = Precio variado

PC = Precio de cotización o último revisado

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

iMO_{tm} = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la

variación iMO_{tc} = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.

I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.

iI_{ti} = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

iI_{tc} = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.

iGA_{tg} = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

iGA_{tc} = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deben ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación:	
Índices de mercado que se utilizarán	
Mano de obra	Decreto semestral de salarios mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Insumos	Índice General de Precios al Productor Industrial (IPP-MAN) con combustibles elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com



Instituto del Café de Costa Rica

www.icafe.cr



CAFÉ DE
COSTA RICA

Traceability
& Sustainability
STATEMENT

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000095-01-CA (NUMERACION INTERNA)**

“Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 20/21”

Gastos administrativos	Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el Banco Central de Costa Rica.
-------------------------------	---

J) CONSORCIO:

En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.), se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir las condiciones de admisibilidad y los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

IMPORTANTE: Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

K) CONSULTAS Y ACLARACIONES:

El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico yhernandez@icafe.cr o por medio de oficio a la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.

L) MULTAS Y CLAUSULAS PENALES:

La calificación de la importancia de la multa se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR	PUNTOS
1) Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5



INDICACIÓN GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com



Instituto del Café de Costa Rica

www.icafe.cr



CAFÉ DE COSTA RICA

Traceability & Sustainability STATEMENT

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000095-01-CA (NUMERACION INTERNA)**

“Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 20/21”

2) Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
3) Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por parte de los colaboradores del ICAFE (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	5
4) Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
TOTAL, PUNTOS:	25

Puntaje	Importancia	Porcentaje a aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

Porcentaje asignado para Multa: 1%

En caso de que la adjudicataria entregue un bien que no cumplan con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al 1 % (uno por ciento) por cada día de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del servicio, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

Clausula Penal:

La calificación de la importancia de la cláusula penal se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com



Instituto del Café de Costa Rica

www.icafe.cr



**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000095-01-CA (NUMERACION INTERNA)**

“Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 20/21”

FACTOR CLAUSULA PENAL	PUNTOS
1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	5
4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación:	5
TOTAL, PUNTOS:	25

Puntaje	Importancia	Porcentaje a aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

Porcentaje asignado para Clausula Penal: 1%

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del bien objeto de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo la suma de 1% (uno por ciento) del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, con respecto al plazo ofrecido, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com



Instituto del Café de Costa Rica

www.icafe.cr



Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

M) Reajuste de precios y revisión periódica de precios:

Reajuste de precios: Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P = MO + I + GA + U$$

Donde:

- P = 100% referido al precio de cotización
- MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización
- I = porcentaje de insumos del precio de cotización
- GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización
- U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Los elementos “MO”, “I” y “GA” se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PV = PC \{MO (iMO_{tm} / iMO_{tc}) + I (ilti / iltc) + GA (iGA_{tg} / iGA_{tc}) + U\}$$



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com



**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000095-01-CA (NUMERACION INTERNA)**

“Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 20/21”

Donde:

PV = Precio variado

PC = Precio de cotización o último revisado

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la

variación iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.

I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.

il ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

il tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.

iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deben ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación:	
Índices de mercado que se utilizarán	
Mano de obra	Decreto semestral de salarios mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Insumos	Índice General de Precios al Productor Industrial (IPP-MAN) con combustibles elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica
Gastos administrativos	Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el Banco Central de Costa Rica.

N) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com



Instituto del Café de Costa Rica

www.icafe.cr



CAFÉ DE
COSTA RICA

Traceability
& Sustainability
STATEMENT

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000095-01-CA (NUMERACION INTERNA)**

“Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 20/21”

- Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
- Número del concurso, orden de compra.
- Referencia del bien o servicio adquirido.
- Cantidad de bienes y/o servicio.
- Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
- El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
- En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
- El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico:
facturacontratacion@icafe.cr

O) FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo del Lic. Roberto González Rojas, Jefe Laboratorio Químico.

P) Confidencialidad en las ofertas:

Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000095-01-CA (NUMERACION INTERNA)**

“Compra Reactivos del Laboratorio Químico para cubrir los análisis de la Cosecha 20/21”

Q) MONTO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN:

La estimación presupuestaria inicial para esta contratación es de: **₡ 9.884.889,08 colones.**

Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

APROBADO POR (Unidad Solicitante)	REVISADO POR	ELABORADO POR
Lic. Roberto Rojas Gonzalez	Lic. José Luis Alfaro Guillen	Victor Hugo Hernández Solórzano
Jefe del Laboratorio Químico	Jefe de Unidad de Contratación Administrativa	Analista de Contratación Administrativa



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com



Instituto del Café de Costa Rica

www.icafe.cr

